

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5º del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entra la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy-Ampliación del monto del 9º periodo”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica: se podrán realizar verificaciones in situ en las chacras de los productores con el fin de realizar entrevistas personales de satisfacción a los beneficiarios directos, solicitar listados de beneficiarios y documentación de pago (recibos, extractos bancarios).

Medios de verificación contable:

Resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular en lo que hace a: 1.- Pagos efectuados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP),

entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de DJ–Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por la AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4 del Convenio; 2.- Pagos efectuados a la UATRE: Órdenes de Pago, facturas y recibos; 3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo: Contrato celebrado entre las partes, órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ejecutarse luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en el Artículo 7° de la presente resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-21180926- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.